

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

SECRETARIA GENERAL

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICION

HORA: 8:00 a.m.

MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

Magistrado Ponente: Dra. HIRINA MEZA RHENALS

Radicación: 13-001-23-31-002-2013-00334-00

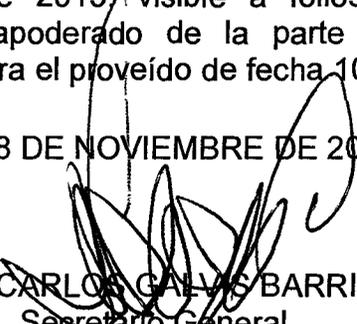
Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES

Demandado: ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO

Clase de Acción: DEMANDA DE REPETICION

El anterior proceso de fija en lista por el término legal de un (01) día (art 108 C.P.C) y se deja en traslado a las partes por dos (02) días del memorial de fecha 26 de noviembre de 2013, visible a folios 92-95 del expediente, presentado por el señor apoderado de la parte demandada, ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO, contra el proveído de fecha 10 de octubre de 2013.

EMPIEZA EL TRASLADO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Señores

MIEMBROS DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

E. S. D.

Ref: DEMANDA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN, radicado número 13001233300020130033400.

Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Demandado: Alfonso Cuevas Zambrano, CC. No. 17020908 de Bogotá

Magistrada Ponente: Doctora Claudia Patricia Peñuela.

Honorables Magistrados:

Alfonso Cuevas Zambrano, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, Identificado con CC. No. 17020908 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 23836 del C S J., demandado en el proceso de la referencia y en ejercicio del derecho a la defensa, comedidamente concurre a su despacho para impetrar el recurso de REPOSICIÓN, contra el **Auto Admisorio de la Demanda** de Acción de Repetición, calendado el 10 de octubre de 2013 y notificado personalmente el 22 de noviembre del año que decurre.

Estando dentro del término legal, sustentó el susodicho recurso así:

1. El Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, **no tiene competencia** para asumir el conocimiento de la presente ACCIÓN DE REPETICIÓN, ya que el TITULO IV (Distribución de las competencias), CAPITULO I (Competencia del Consejo de Estado) artículo 149, numeral 13 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estatuye al respecto: "**Competencia del Consejo de Estado en única instancia.** El Consejo de Estado, en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, por intermedio de sus secciones, subsecciones o salas especiales, con arreglo a la distribución de trabajo que la Sala disponga, conocerá en única instancia de los siguientes asuntos:
..... 13. De la repetición que el Estado ejerza contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, senadores y representantes, ministros del despacho, directores de departamento administrativo, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Fiscal General de La Nación, magistrado de la Corte Suprema

93

de la Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo Superior de la Judicatura, Registrador Nacional del Estado Civil, Auditor General de la República, magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial, de los tribunales administrativos y del Tribunal Superior Militar y en general, de los **representantes legales** de los **órganos y entidades del orden nacional**". Negrilla fuera de texto.

2. El in fine del mandato concebido en el numeral 13, dispone diáfanoamente que los representantes legales de entidades del orden nacional son aforados del Honorable Consejo de Estado en las Acciones de Repetición. Consecuencialmente, el juez natural del suscrito, por conductas realizadas en cumplimiento de sus funciones oficiales, es el H Consejo de Estado en única instancia, y no el Tribunal Contencioso Administrativo.

Con amparo en la normatividad en comento, ruego por intermedio de la Honorable Magistrada Ponente, que el Tribunal Administrativo de Bolívar, DISPONGA:

- a. **Revocar el auto admisorio de la demanda de Acción de Repetición** incoada contra este exservidor público en su calidad de Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fechado el 10 de octubre de 2013, y que el demandante, Medicina Legal, radicó bajo el número 13001233300020130033400, en esa Corporación, el 30 de mayo de 2013, con secuencia 976.
- b. **Condenar en costas**, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, porque en forma temeraria y con manifiesta mala fe, para dificultar, limitar y hacer más gravosa mi defensa, presentó la demanda de Acción de Repetición ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, violando el artículo 149, numeral 13 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que como ya aseveré, a sabiendas de que la competencia en este asunto está adscrita en única instancia al Consejo de Estado.

Honorable Magistrada: mi domicilio es en Bogotá. Mi núcleo familiar se circunscribe a esta ciudad. En el acápite de notificaciones, quien signó el libelo y actuó como apoderado del Instituto de Medicina Legal, así lo acopia en la dirección referida para notificar al demandado. Por lo tanto, al estar distante geográficamente del lugar que conoce este litigio, he

94

incurrido en gastos de transporte aéreo, de hoteles y de contratación de un jurista para que asuma en Cartagena, departamento de Bolívar, mi defensa. No resulta inane acotar que tales erogaciones, incomodidades de movilidad y afectaciones de salud física, de tranquilidad personal y paz hogareña que he tenido que afrontar se hubieran evitado recurriendo a la instancia competente que existe en cabeza de la Jurisdicción Administrativa, es decir, ante la sede del Consejo de Estado en Bogotá D.C.

- c. Fundamentado en lo expuesto, con mi mayor consideración depreco por su elevado conducto que el H. Tribunal Administrativo de Bolívar, remita por competencia y para garantizar el debido proceso, el expediente contentivo de la Acción de Repetición número 13 001 23 33 000 2013 00334 00, al Honorable Consejo de Estado.

No valdrá argumentar que ese Honorable Tribunal tiene competencia conforme al artículo 152 numeral 11 de la ley 1437 de 2011(Código Contencioso Administrativo) por cuanto en su parte final dicho numeral expresa que tal competencia solo la tendrá, cuando: "no estuviere asignada al Consejo de Estado en única instancia."

Recibo notificaciones en BOGOTÁ, D.C.

Domicilio:

Calle 52b No 4-39 apartamento 603
Torre del Castillo
Teléfonos 6060521y Cel 3175175131

Oficina:

Carrera 8 No 16-79 oficina 402
Teléfono 2842959.

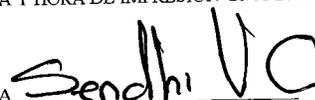
Respetuosamente,



Alfonso Cuevas Zambrano
CC. 17020908 de Bogotá, D.C.
TP. 23836 del C S J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVA
TIPO RECURSO DE REPOSICION FECHA 26/11/2013 1
REMITENTE ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO
DESTINATARIO CLAUDIA PEÑUELA ARCE
CONSECUTIVO 20131103686
Nº FOLIOS 3
Nº CUADERNOS 3
RECIBIDO POR SENDHI VANEGAS CARDOS
FECHA Y HORA DE IMPRESION 26/11/2013 1

FIRMA



95

SEÑORES

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena.

REF: ACCIÓN DE REPETICIÓN RADICADO NO. 13001233300020130033400.

Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

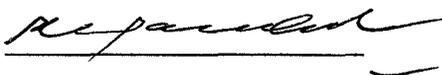
Demandado: ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO, CC. No. 17020908 de Bogotá.

ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO, mayor de edad vecino de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a los doctores ÁLVARO PINZÓN VELÁSQUEZ y al doctor JORGE ALBERTO MARÍN VANEGAS, abogados titulados e inscritos, para que me representen en todo en cuanto haya lugar, en relación con la ACCIÓN DE REPETICIÓN de la referencia.

Los apoderados quedan facultados para recibir, desistir, transigir o conciliar, impugnar y hacer todo cuanto crea conveniente, legal y necesario en defensa de mis intereses, facultades entre las cuales están el de sustituir este poder y revocar sustituciones, solicitar nulidades, interponer recursos legales en forma y manera que no sea posible argüir que no pueden actuar por carencia de facultad expresa.

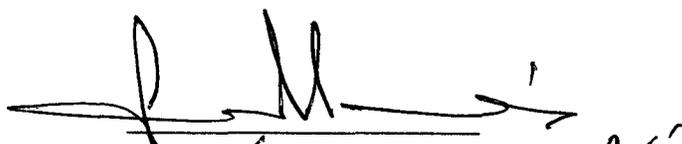
Sírvase reconocer personería jurídica a los señores apoderados.

Atentamente,



ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO

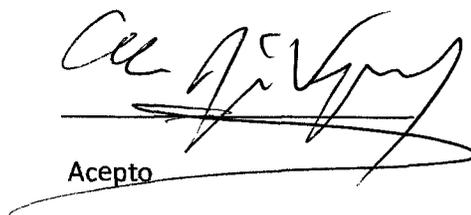
C.C.17020908 de Bogotá D.C.


ccf 19.053.054 Bta
Acepto

JORGE ALBERTO MARIN VANEGAS

C.C. No.19053054 de Bogotá

T.P. No. 106851 del C. S. J.


Acepto

ÁLVARO PINZÓN VELÁSQUEZ

C.C. 79682 de Bogotá

T.P. No. 1149 del C.S.J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRA
TIPO PODER FECHA 26/11/2013 11 17 32 AN
REMITENTE JORGE ALBERTO MARIN VANI
DESTINATARIO CLAUDIA PEÑUELA ARCE
CONSECUTIVO 20131103684
Nº FOLIOS 1
Nº CUADERNOS 1
RECIBIDO POR SENDHI VANEGAS CARDOS
FECHA Y HORA DE IMPRESION 26/11/2013 1

FIRMA 

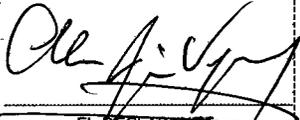
SECRETARIA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
BOGOTA D.C.
RECEBIDO POR
20131103684
26/11/2013 11:17:32

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
PINZON VELASQUEZ ALVARO
Quien se identificó con:
CC. No. 79.682 de BOGOTA D.C.

y la Tarjeta Profesional No.: **1149 CSJ**
y declaró que la firma y huella que aparece en el
presente documento son suyas.



EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento.

BOGOTA D.C. 07/11/2013 4:51 p.m



DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: MARY LUZ BUSTOS

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.